



RESULTADOS DEL BARRIDO 2026 SOBRE CONTROL DE ARTÍCULOS DE PUERICULTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VENDIDOS ONLINE

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. METODOLOGÍA Y OBJETIVO	2
3. RESULTADOS.....	3
3.1 Aspectos generales	3
3.2 Comprobación de la información del producto (artículo 22 (9)):	3
3.3 Comunicación con la persona responsable en la UE.....	6
3.4 Órdenes emitidas a prestadores de mercados en línea	6
3.5 Medidas adicionales adoptadas por parte de las autoridades	6
4. CONCLUSIÓN	7

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Incumplimientos por categoría de productos	4
Gráfica 2. Porcentaje de incumplimientos en la información del fabricante.....	4
Gráfica 3. Porcentaje de personas responsables en la UE diferente al fabricante	5
Gráfica 4. Porcentaje de información de la PR de la UE directamente visible en la oferta	5
Gráfica 5. Control de la PR de la UE	6



1. INTRODUCCIÓN

En el año 2026 se ha llevado a cabo el segundo barrido organizado por la Comisión Europea, conforme al artículo 32 del Reglamento (UE) 2023/988 relativo a la seguridad general de los productos (en adelante, RSGP)¹, siendo acciones de control simultáneas y coordinadas consistentes en verificar el cumplimiento de la normativa. A nivel europeo, todos los Estados miembros han participado en el barrido, analizando 1.681 ofertas de productos (1.071 ofertas de artículos de puericultura y 610 ofertas de equipamiento deportivo), mostradas en las interfaces de 35 prestadores de mercados en línea. Las plataformas en línea de muy gran tamaño (VLOP², por sus siglas en inglés) —a saber, AliExpress, Amazon, Shein, Temu y Zalando— representaron el 78 % de las ofertas de productos barridos (1.308 de las 1.681 ofertas), mientras que los prestadores de mercados en línea más pequeños representaron el 22 % restante (373 de las 1.681 ofertas).

En España, la Oficina de Enlace Única de Seguridad General de los Productos (OEU-SGP) de la Dirección General de Consumo ha coordinado la participación de 7 autoridades de vigilancia del mercado con competencias en materia de seguridad general de los productos en las comunidades autónomas: Cataluña, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, Islas Baleares y La Rioja, las cuales han evaluado un total de 67 ofertas en línea correspondientes a dos categorías de productos: 28 artículos de puericultura (chupetes, cochecitos de bebé, andadores, tronas, barreras de seguridad, parques infantiles, biberones, cambiadores, etc.) y 39 artículos de equipamiento deportivo (mancuernas y pesas, combas, raquetas, bicicletas, equipos de entrenamiento TRX, etc.), seleccionadas por su elevada demanda en el mercado. En el caso de los artículos de puericultura, adquieren particular importancia al estar destinados a una población especialmente vulnerable. Además, dado que en el anterior barrido conforme al RSGP, se estudió también esta categoría de productos, se ha podido analizar la evolución de su situación en el mercado online.

A nivel nacional, las plataformas objeto del barrido han sido 8 prestadores de mercados en línea: AliExpress, Amazon, Carrefour, Shein, Temu, Zalando, Market Correos y Decathlon Marketplace. Estas dos últimas incorporadas por su relevancia en el mercado nacional.

2. METODOLOGÍA Y OBJETIVO

El objetivo del barrido ha consistido en evaluar el cumplimiento de aspectos generales recogidos en el artículo 22 del RSGP. Entre ellos, la existencia de un punto de contacto único del mercado en línea para la comunicación directa en materia de seguridad de productos, tanto con las autoridades de vigilancia del mercado de los Estados miembros, exigido en el artículo 22(1), como con los consumidores, de acuerdo con el artículo 22(2) y, en particular, la presencia de la información obligatoria en cada una de las ofertas barridas, conforme al artículo 22 (9) apartados a), b) y c):

- a) *el nombre, nombre comercial registrado o marca registrada del fabricante, así como la dirección postal y de correo electrónico en las que se pueda contactar al fabricante;*
- b) *en caso de que el fabricante no esté establecido en la Unión, el nombre y la dirección postal y de correo electrónico de la persona responsable en el sentido del artículo 16, apartado 1, del presente Reglamento o del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1020;*

¹ [Reglamento \(UE\) 2023/988 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 relativo a la seguridad general de los productos, por el que se modifican el Reglamento \(UE\) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva \(UE\) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 87/357/CEE del Consejo.](#)

² Very Large Online Platforms



c) *información que permita identificar el producto, incluidos una imagen del producto, su modelo y cualquier otro identificador del producto.*

Asimismo, las autoridades participantes debían verificar la existencia de alertas relacionadas con el producto objeto del barrido en el Sistema de Alerta Rápida Safety Gate³.

Adicionalmente, en el 66% de las ofertas barridas se ha verificado en profundidad y a través de comunicaciones la existencia de una persona responsable en la Unión Europea. Esta figura exigida en el artículo 16 del RSGP debe cumplir con las obligaciones establecidas en este artículo y en el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1020⁴ respecto del producto de que se trate.

En particular, las autoridades solicitaban la verificación de la persona responsable en un plazo de 10 días naturales. En dicha respuesta debía confirmar que efectivamente era la persona responsable del producto, que sus datos de contacto aparecían igualmente en el producto físico, que el producto era el mismo que el recogido en la documentación técnica y, por último, facilitar pruebas documentadas de los controles periódicos de cumplimiento realizados de conformidad con el artículo 16(2) del RSGP.

3. RESULTADOS

En España se supervisaron 67 ofertas de productos de dos categorías, 28 artículos de puericultura y 39 artículos de equipamiento deportivo publicadas en 8 prestadores de mercados en línea.

3.1 Aspectos generales

De acuerdo en lo establecido en la metodología, solo una plataforma no había designado un punto de contacto único para las autoridades de vigilancia del mercado, incumpliendo con su obligación de registrarse en el portal Safety Gate y de indicar en dicho portal la información relativa a su punto de contacto único. Sin embargo, todas ellas disponían de un punto de contacto único para la comunicación rápida y directa con los consumidores en relación con problemas de seguridad de los productos.

De igual manera, según los resultados obtenidos por las autoridades españolas, ninguno de los productos barridos había sido notificado previamente en Safety Gate por considerarse peligroso o no disponían de esta información.

3.2 Comprobación de la información del producto (artículo 22 (9)):

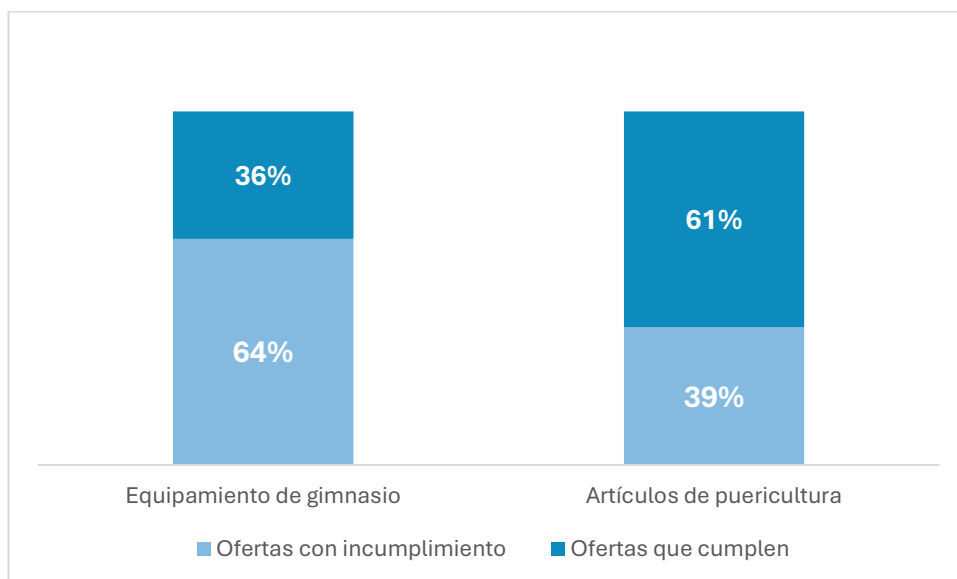
De los productos barridos en España el 56% presentó algún tipo de incumplimiento en lo que respecta a la información obligatoria que debe acompañar al producto. Estos incumplimientos quedan desglosados de la siguiente manera por categoría de producto:

³ [Safety Gate: Sistema de alerta rápida de la UE de productos peligrosos no alimentarios.](#)

⁴ [Reglamento \(UE\) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos \(CE\) n.º 765/2008 y \(UE\) n.º 305/2011.](#)



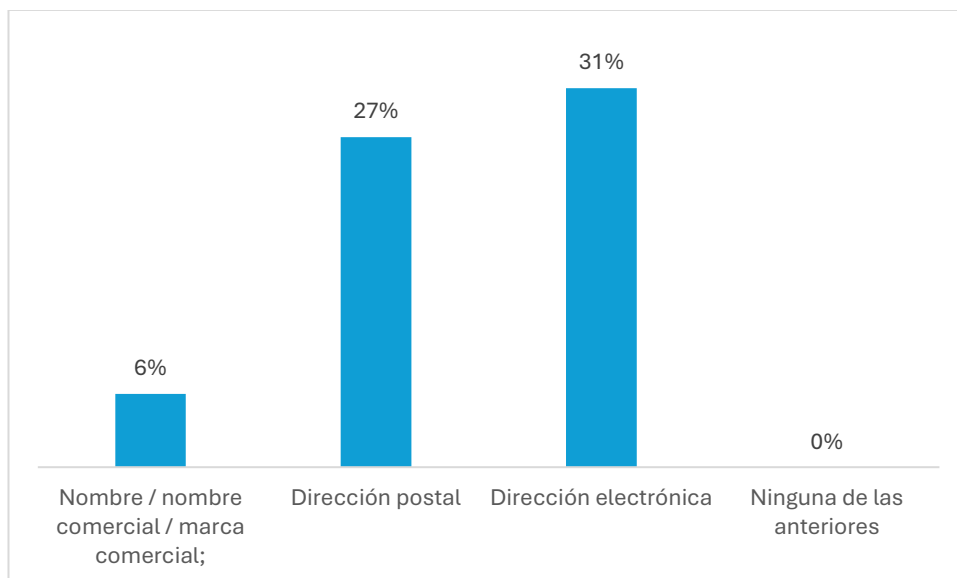
Gráfica 1. Incumplimientos por categoría de productos



De manera específica, los incumplimientos han sido los siguientes:

- **Información del fabricante:** De acuerdo con el artículo 22(9) (a) del GPSR sobre la información relativa al fabricante que debe aparecer directamente visible en la oferta (nombre, dirección postal y dirección electrónica) se comprobó que, del total de ofertas barridas, solo en el 66 % aparecían todos los datos obligatorios. En la siguiente gráfica se puede observar el porcentaje de incumplimientos para cada uno de los datos del fabricante requeridos en la oferta:

Gráfica 2. Porcentaje de incumplimientos en la información del fabricante

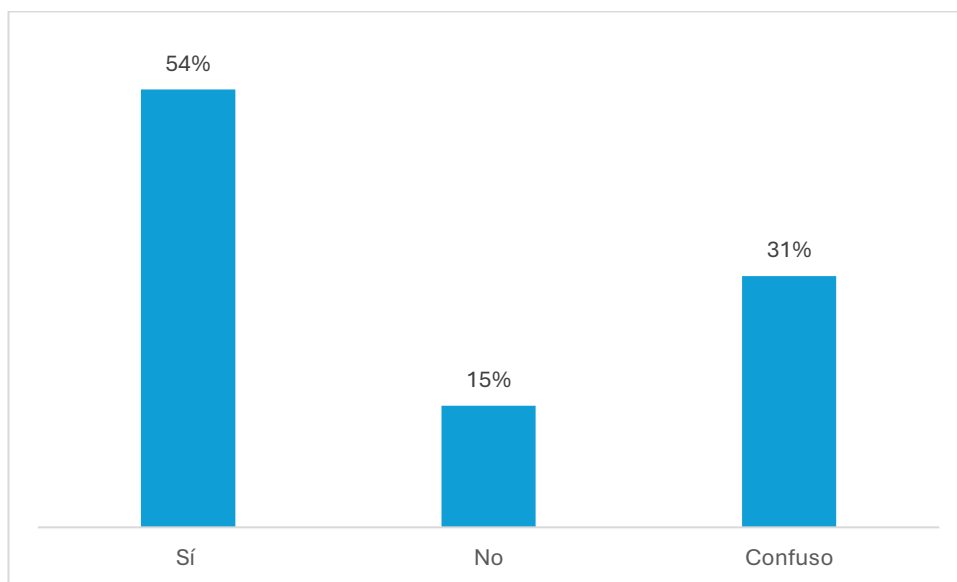


- **Información identificativa del producto:** En relación con los datos previstos en el artículo 22(9) (c), en todos los casos se mostraba la imagen y el tipo de producto. Sin embargo, en el 36 % de los casos no se indicaba ningún otro tipo de identificador.
- **Datos de la persona responsable:** Adicionalmente, se verificó la existencia de información relativa a la persona responsable en la UE. En la siguiente gráfica se muestra el porcentaje de



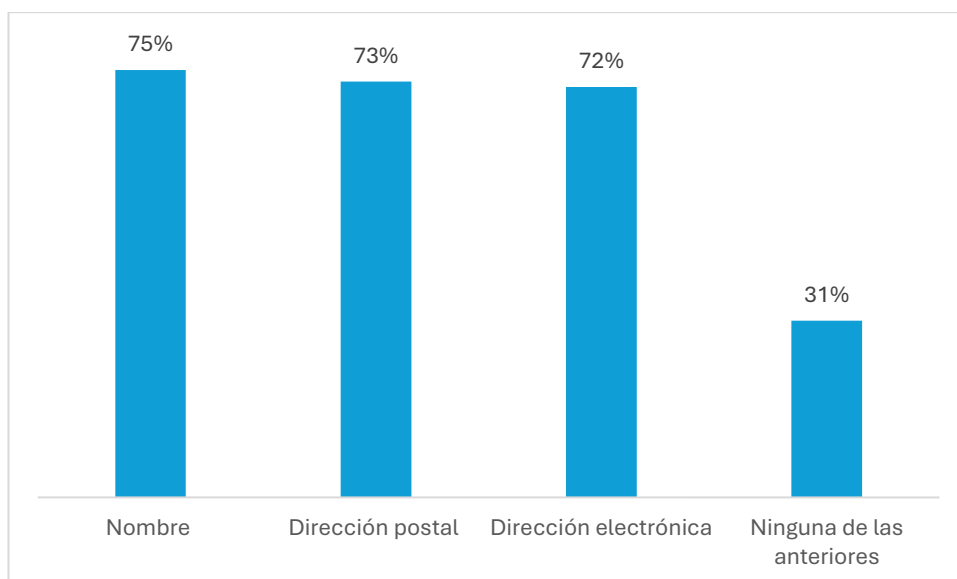
ofertas en la que el propio fabricante era la persona responsable del producto, el porcentaje de ofertas que disponían de información de un operador económico diferente al fabricante que actuaba como persona responsable del producto, así como los casos en los que existía ambigüedad sobre quién era la persona responsable del producto.

Gráfica 3. Porcentaje de personas responsables en la UE diferente al fabricante



Asimismo, se verificó que cada oferta que contenía información de persona responsable incluyese de forma clara y visible la información exigida en la normativa (nombre, dirección postal y dirección electrónica). La proporción de ofertas que incluían los distintos datos exigidos se resumen en la siguiente gráfica. Como puede observarse, el 31% de las ofertas no contenía ningún dato exigido de la persona responsable (nombre, dirección postal y dirección electrónica).

Gráfica 4. Porcentaje de información de la PR de la UE directamente visible en la oferta

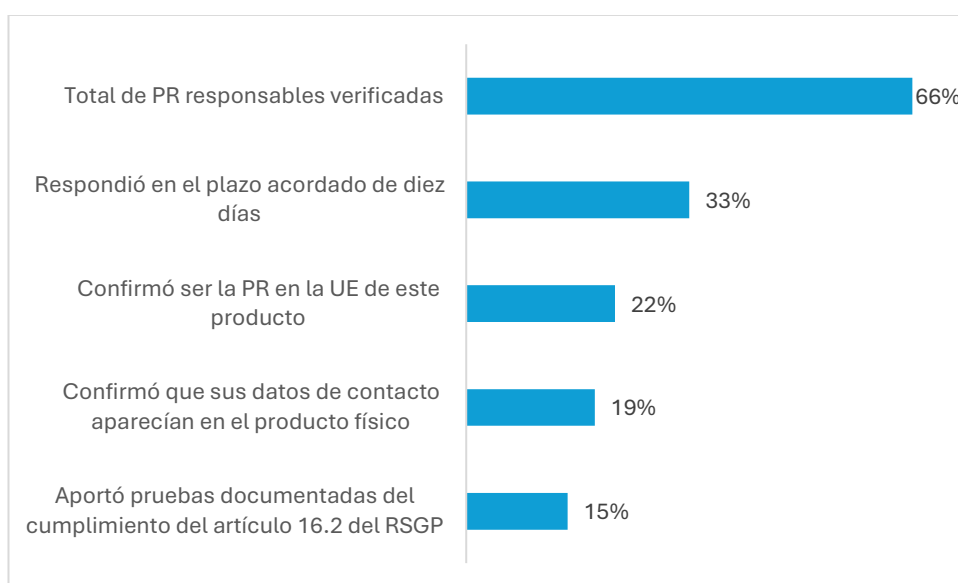




3.3 Comunicación con la persona responsable en la UE

Uno de los objetivos de este barrido ha sido comprobar específicamente si la información de la figura de la persona responsable en la UE era información veraz. En la siguiente gráfica, se puede observar el resultado de esta verificación, si se obtuvo respuesta en el plazo acordado de 10 días y si confirmaban ser la persona responsable del producto barrido. Adicionalmente, se confirmó que los datos de la persona responsable correspondiente aparecían de igual manera en el producto físico y se solicitó que la persona responsable aportase pruebas documentadas de haber efectuado las comprobaciones periódicas exigidas de conformidad con el artículo 16, apartado 2, de RSGP. Estas comprobaciones requieren confirmar que el producto cumple con la documentación técnica y que se encuentra adecuadamente identificado y acompañado de instrucciones y de información de seguridad.

Gráfica 5. Control de la PR de la UE



3.4 Órdenes emitidas a prestadores de mercados en línea

Por último, todos los incumplimientos detectados en la información de las ofertas debían ser comunicados a las plataformas emitiendo órdenes que debían ser gestionadas en el plazo de 2 días hábiles conforme al artículo 22(4) del RSGP. En este sentido, sin embargo, debe indicarse que no en todos los casos de incumplimiento se han tomado medidas durante el plazo temporal del barrido y por tanto los resultados pueden no reflejar la imagen completa del barrido.

En particular, durante el marco temporal del barrido se enviaron 27 órdenes que incluían información no conforme o ausente sobre la oferta de producto, es decir, el 40 % de las ofertas barridas. De esas 27 órdenes emitidas, se obtuvo respuesta dentro del plazo establecido de dos días laborables en 5 órdenes. En este sentido, solo 5 de las ofertas fueron retiradas de las plataformas en el plazo exigido. Asimismo, una oferta adicional fue retirada pasados los dos días hábiles.

3.5 Medidas adicionales adoptadas por parte de las autoridades

En relación con las medidas dirigidas a la figura de persona responsable en la UE las autoridades de vigilancia del mercado han adoptado medidas o tienen previsto hacerlo en, al menos, 18 ofertas por los resultados obtenidos de dicha verificación. Entre otras medidas, podrán realizar requerimientos formales ante aquellos operadores que no hubieran aportado documentación a través de las comunicaciones realizadas por correo electrónico. En este sentido, no se descartan propuestas de incoación de expedientes sancionadores por no atender a requerimientos de información y/o documentación.



Asimismo, y tras las órdenes emitidas a los prestadores de mercados en línea, las autoridades de Consumo se reservan la posibilidad de llevar a cabo acciones adicionales similares y se comprometen a continuar garantizando el cumplimiento de la normativa europea.

4. CONCLUSIÓN

De los resultados del barrido se desprende que un número significativo de ofertas en línea sigue sin mostrar claramente toda la información requerida en virtud del RSGP. Los resultados también indican que los prestadores de mercados en línea han seguido mejorando sus sistemas y procesos, pero no de forma homogénea entre ellos. En general, se subraya la necesidad de que todos los agentes involucrados sigan implicándose para que la información obligatoria sea más visible y completa, reforzando así la protección de los consumidores, mejorando la trazabilidad de los productos y contribuyendo a garantizar la aplicación efectiva del Reglamento relativo a la seguridad general de los productos en el mercado interior.

Por ello, la participación de la Dirección General de Consumo y las autoridades de vigilancia del mercado en estas acciones europeas demuestra un firme compromiso con la seguridad de los productos, especialmente en el mercado online, un sector que requiere especial atención por su elevada disponibilidad y compleja supervisión.

Por tanto, el trabajo conjunto entre administraciones nacionales, autonómicas y europeas contribuye a reducir riesgos, mejorar la información al consumidor y retirar del mercado los productos peligrosos. Las medidas administrativas adoptadas por las autoridades tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, la protección de los derechos de las personas consumidoras y el correcto funcionamiento del mercado interior.

Para más información:

- Publicación de la Comisión Europea - resultados del segundo barrido del Reglamento de Seguridad General de los Productos: <https://ec.europa.eu/safety-gate/#/screen/pages/SafetyProductsOnlineSweeps>